

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

GOBIERNO ECLESIASTICO

de la diócesis de Astorga

sede vacante.

Circular.

Con motivo de haberse publicado en unos Calendarios del corriente año, ciertas declaraciones de la Sagrada Penitenciaría relativas al ayuno y á las personas que pueden aprovecharse del indulto apostólico para el uso de carnes, nada conformes con la costumbre observada constantemente en esta diócesis y en las demas de España, he sido consultado por algunos párrocos acerca de la regla á que deberán atenerse para llenar cumplidamente su ministerio. No juzgué necesario por entonces hacer publica la contestacion que á cada uno he dado. Mas viendo que las consultas se repiten desde diferentes puntos del Obispado, y que se han suscitado muchas dudas sobre el particular, me creo ya en el deber de declarar cual es la

conducta que deben seguir los párrocos y confesores en materia de tanta gravedad é importancia. Prescindiendo de la autenticidad de los rescriptos, y del valor que tengan ó dejen de tener para establecer regla general, siendo, como parecen ser, respuestas á consultas individuales de conciencia, es lo cierto que á lo menos por ahora no es lícito alterar la práctica constantemente observada entre nosotros acerca del uso del indulto apostólico para comer carnes en días en que esta prohibido, y en la obligacion que todos tenemos, á excepcion de los pobres, de tomar el sumario si queremos aprovecharnos del privilegio. Los Españoles gozamos de un indulto especialísimo para aquel objeto, concedido por la santa sede. El delegado apostólico para la ejecucion de esta gracia singular y á quien está concedida exclusivamente la facultad de fijar las condiciones con que hemos de usar de ella, y de explicar y declarar la mente de S. S. y resolver las dudas que sobre el particular ocurran, es el Excmo. Se-

o: Cardenal ñ Arzobispo de Toledo como Comisario general de la Santa Cruzada. Este, ni en su edicto de 28 de Febrero de 1852, por el que publicó la proroga del indulto apostólico que está hoy en observancia, ni en ninguna otra resolución posterior, ha hecho declaración ni ha promulgado rescrito o alguno que altere ó modifique la inteligencia que hasta ahora se dió á aquella gracia y el uso que de ella se hace; antes por el contrario, aquel edicto está conforme con lo que viene observándose desde muy antiguo en esta materia por las personas de buena conciencia. Además de esto, esta constante inteligencia está autorizada por una costumbre general introducida con conocimiento espreso y sin contradicción de los Prelados de las diócesis, la que por lo mismo tiene fuerza de ley escrita, y mientras que la autoridad competente no la derogue espresamente, á ella debemos atenernos sin la menor duda, como regla legítima y segura aun cuando otra no tuvieramos. Por lo tanto vengo en disponer que los Párrocos y confesores, lo mismo en su enseñanza que en sus decisiones en el tribunal de la Penitencia, continúen conformándose con lo que respecto al ayuno y uso de manjares prohibidos disponen la Bula de la Santa Cruzada, y el indulto apostólico por el uso de carnes, según los han entendido y explicado siempre la costumbre general de los fieles de timorata conciencia sin hacer innovación alguna hasta tanto que el Excmo. Sr. Comisario general de Cruzada otra cosa disponga y se comuniquen por el Prelado de la diócesis. Astorga 21 de Marzo de 1859.

—Antonio Raymundo Teltamancy.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir en 4 del actual el Real decreto que sigue:—Vengo en nombrar para la dignidad de Arcediano que ha de vacar en la Metropolitana de Valladolid por promoción de D. Benito Failde, á D. José Quevedo, dignidad de Arcipreste en la de Astorga; para esta Dignidad, á D. Bonifacio Ruiz, Dignidad de Arcediano; para esta al Maestrescuela D. Manuel Cano; para esta dignidad á D. Claudio Baró, Canónigo de la misma, y para la Canongía que este dejará vacante á D. José Díaz, prior de la parroquial de Arjona. Para la Capellanía vacante en la de Reyes Católicos de Granada, por fallecimiento de D. Rafael Sanchez Fernandez, á D. Salvador Moreno Requena, Dignidad de Arcipreste en la Santa Iglesia de Osma, y para las resultas á D. Francisco Sacristan, Presidente de la Real Capilla de San Isidro de esta Corte.

Publicamos á continuacion la Serie Cronológica de los Obispos que han regido esta diócesis de Astorga, la que no dudamos verán con gusto nuestros lectores.

Entre las importantes glorias de Astorga ocupa un lugar distinguido su historia religiosa, sus antiguas católicas creencias. A mediados del siglo 3º. se hallaba ya organizada esta diócesis, con cabeza pastoral, miembros eclesiásticos y plebe cristiana.

OBISPOS.

BASILIDES. Desde antes del 252. Es

el primero que se conoce: apostató en la persecucion de Decio, por lo que fué depuesto y elegido.

BABINO. Desde 252 en adelante.

DECENCIO. Desde antes del 300, Obispo Legionense.

DOMICIANO. Desde cerca de 340 hasta despues de 347.

Estuvo en Oriente con Osio y otros Obispos españoles.

S. DICTINO. Desde antes del 396 en adelante.

Es de los mas sobresalientes en la historia eclesiástica de España. Edificó por su propia mano las paredes de una Iglesia fuera de la Ciudad.

Sto. TORIBIO. Desde cerca de 444 en adelante.

POLEMIO. desde cerca del 570 en adelante.

TALASIO. Desde poco antes de 589.

CONCORDIO. Desde antes del 630 hasta cerca del 636.

OSCANDO. Estaba consagrado en 637

CANDIDATO. Desde antes de Octubre de 646.

ELPIDIO. Desde cerca del 654 en adelante.

ISIDORO. Desde cerca del 670 hasta fin del 680.

AURELIO. Desde 681 hasta despues del 693.

CAUTIVERIO de los MOROS

Gracias á su posicion Astorga cayó tarde y se recobró luego de la dominacion musulmana.

NOVIDIO. Por los años de 842.

DIEGO. Desde 850 en adelante.

GOMELO. Por los años de 854 á 876

INDISELO. Vivia en el año 878.

RANULFO. Vivia en el 884 y 898.

S. GENADIO. Desde cerca 899: re-

nunció 920.

FORTIS. Vivia en el 920 y 29.

SALOMON. 931 al 951 con poca diferencia.

ODOARIO. 952 al 962.

(NOTARIO.) 960 y 963.

GONZALO. 963 al 992

GIMENO I. 992 al 1000.

GODESTEO. Vivia 1004.

DIEGO. Se cree vivia en 1002.

GIMENO II. Vivia en 1003 y 1025.

ARIAS. Vivia en 1027.

PEDRO GUNDULFIZ I. 1031 y 1034

SAMPIRO. 1035 al 1044 con poca diferencia.

PEDRO II. 1042 al 1050.

DIEGO. 1050 al 1061.

ORDOÑO. 1062 al 1065 (fecha exacta.)

PEDRO. 1065 al 1080 (fué depuesto)

BERNARDO. 1080 al 1082. (intruso)

OSMUNDO. 1082 al 1096.

PELAYO I. 1097 al 1124.

ALON. al 1132.

ROBERTO. 1131 al 1138.

D. GIMENO III. 1139 al 1144.

AMADEO. 1144 á fin de 1143.

ARNALDO. 1144 al 1152.

PEDRO CRISTIANO IV. 1153 al 1156

FERNANDO I. 1156 al 1172.

ARNALDO II. 1173 al 76. (S. Domingo.)

FERNANDO II. Vivia en 1177 y 89.

LOPE. 1190 al 1205.

D. PEDRO ANDRES IV. 1205 al 1226

NUÑO I. 1226 al 1241.

PEDRO FERNANDEZ V. 1242 al

1265.

HERMANO. 1266 al 1272.

MELENDO PEREZ. 1273 al 1284.

MARTIN GONZALEZ. 1285 al 1301.

ALFONSO. 1301 al 1314.

JUAN I. 1315 al 1326.

BARTOLOMÉ. 1326 al 1330.

D. FERNANDO III. Vivia en 1332.

PEDRO ALFONSO. 1333 al 1343.
NUÑO II. 1343 al 1350.
RODRIGO. Vivía en 1350 y 358.
FERNANDO IV. Vivía en 1362 y 690
Fr. ALONSO de TORO. 1370 hasta
 fin de 1379.
JUAN de MAYORGA. 1383 al 1390
PEDRO MARTINEZ. Electo en 139.
PASCUAL. 1391 al 93.
ALFONSO RODRIGUEZ. 1393 hasta
 despues de 1412.
D. PEDRO de FONSECA. (*Carde-
 nal*) 1416 al 18.
GONZALO de SANTA MARIA
 1419 al 1426.
SANCHO de ROJAS. 1427 al 39
ALVARO-OSORIO I. 1440 al 63.
GARCIA ALVAREZ de TOLEDO.
 1464 al 488.
BERNARDINO de CARABAJAL
 1488 al 89.
JUAN RUIZ de MEDINA. 1489
 al 93.
DIEGO MELENDEZ de VALDÉS.
 1493 y 94.
JUAN de MEDINA. En el 1494.
JUAN de CASTILLA. 1494 al 98.
**DIEGO RAMIREZ de VILLAES-
 CUSA.** 1498 al 500.
SANCHO de ACEBES. 1501 al 15.
Fr. ALVARO OSORIO II. 1515.
 al 539.
ALFONSO OSORIO 1539.
ESTEBAN ALMEIDA. 1539 al 42.
DIEGO de ALABA. 1543 al 48.
**PEDRO de ACUÑA ABELLANE
 DA.** 1548 al 54.
**DIEGO SARMIENTO y SOTOMA-
 YOR** 1555 al 71.
FRANCISCO SARMIENTO 1574
 al 80.
ALFONSO DELGADO. 1580 al 83.
ANTONIO de TORRES. 1584 al 88.

Fr. ALBERTO de AGUAYO mu-
 rió electo 1589.
JUAN DE ZUAZOLA. murió en
 1590.
Fr. PEDRO de ROJAS. 1591 al 95.
Fr. ANTONIO de CACERES
 1596 al 615.
ALFONSO MESÍA y TOVAR.
 1616 al 1636. Fundó el San-
 tuario de las Hermitas.
LUIS GARCIA RODRIGUEZ.
 1637 al 38.
DIEGO SALCEDO de BEANZOS.
 1640 al 44.
BERNARDO de ATAYDE. 1645
 al 54.
Fr. NICOLÁS de MADRID. 1655
 al 60.
JUAN VALLEJO 1661 al 62.
**NICOLÁS RODRIGUEZ HER-
 MOSINO.** 1662. al 69.
MATIAS SANTOS. 69 al 72.
RODRIGO de MANDIA 1673 al 74
Fr. DIEGO de SILVA. 1675 al 77.
FRANCISCO AGUADO. 77 al 88.
ANTONIO de BRIZUELA. 88 al
 1693.
Fr. ANTONIO de S. JURJO. 1693.
 al 1707.
JOSÉ APARICIO 1708 al 1723.
Fr. CRISOSTOMO de BARGAS
 1723 al 28.
JOSE BERMUDEZ. 1729 al 36.
D. PEDRO de CÁCERES 1738 al
 1747.
D. MATIAS ESCALZO 1748 al 49.
**D. FRANCISCO. SANCHEZ CA-
 BEZON,** 1750 al 1767.
D. JUAN MANUEL MERINO y
LUMBRERAS 1769 al 1782.
**D. Fr. ANTONIO LOPEZ MAYO-
 RAL.** 1783 al 1787.

D. Fr. MANUEL ABAD y LA SIERRA.

D. FRANCISCO ISIDORO GUTIERREZ VIGIL en 1791 al 1805.

D. MANUEL VICENTE MARTINEZ JIMENEZ 1806 al 1816.

D. SANTIAGO BENCÓMO en Enero de 1818 al marzo de id.

D. GUILLERMO MARTINEZ en 1819 al 1824.

D. MANUEL BERNARDO MORETE BODELON en 1825 al 1828.

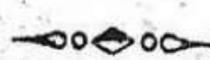
D. LEONARDO SANTANDER y VILLAVICENCIO en 1828 al 1832.

DON FELIX TORRES AMAT 1834 al 1847.

D. JUAN NEPOMUCENO CASCALLANA y ORDOÑEZ 1850 al 1852

D. BENITO FORCELEDO y TUERO: 22 de Junio de 1852 al 19 de id. 1858.

D. FERNANDO ARGUELLES MIRANDA. Está preconizado.



TRATADO

SOBRE EL BAUTISMO

de los fetos abortivos,

útil para los señores párrocos, padres de familia, y cuantas personas deben asistir á los partos.

(Continuacion.)

III.

Quando se conocerá en el aborto lo

que es verdadero feto, ó un pedazo de carne informe, que llaman mola.

12. Se debe examinar con gran cuidado lo que hecha una muger en un mal parto aunque no abulte mas que un grano de cebada, ó como una hormiga... Cuando el feto, por razon de su debilidad, no ha podido romper la membrana y salir por si mismo si esta membrana es de un color que tira à blanco semejante á los intestinos, de figura oval, y cede á la impresion del dedo que la toca en este caso se puede creer que es un feto, y no una mola. Pero si lo que ha salido del vientre de la madre es una carne informe, pintada de venas negruzcas y sanguíneas, áspera y dura al tacto, ó tiene pinturas de diversos colores, en tal caso se puede creer que es una mola. Esta se forma por la desigualdad del nutrimento que reciben las membranas y el feto; en tal caso el feto se debilita y disminuye al paso que las membranas crecen enormemente. La falsa condecion supone en el feto algun vicio, el cual poco á poco le destruye. Cuando el vicio ha hecho perecer enteramente el feto, como las membranas reciben solas todo el nutrimento, se convierten en mola. Es necesario que pase algun tiempo para que un mal de esta naturaleza pueda consumarse. Por esto es casi imposible se verifique en los primeros dias del preñado, que es

de lo que aqui se trata. En estos primeros dias la membrana que aparece contendrá un verdadero feto aunque esta membrana si estuviese detenida en la matriz, pudiera con el tiempo debilitar, y últimamente destruir el verdadero feto, y degenerar despues de una verdadera mola ó en una falsa concepcion. Cuando el embarazo está ya adelantado, si es bastante abultado lo que la muger arroja en un mal parto, es preciso ser muy estúpido para no discernir facilmente lo que es una mola ó un feto. Es necesario abrir siempre las molas, y examinar si acaso contienen algun niño como ha sucedido muchas veces.

13 El Florentino dice en substancia lo mismo y aconseja á los párrocos que instruyan en esta materia á sus feligreses, porque pueden ocurrir algunos lances en que ni el párroco, ni los facultativos se hallen presentes, y cometerse absurdos en perjuicio de la salvacion de muchas almas.

IV.

De dos generos de fetos abortivos.

14. Como muchas veces hemos dicho en este opúsculo, que los fetos abortivos deben bautizarse á lo menos bajo de condicion, conviene advertir, para evitar equivocaciones, que estos fetos pueden ser en dos maneras. Unos tienen, no solamente los principales miembros, sino tambien un pequeño

cuerpo en el que todos ellos se distinguen; lo que sucede hacia el dia cuarenta de la concepcion. Si éstos dan señales de vida por medio de un movimiento sensible; se deben bautizar sin condicion alguna, pues consta claramente que estan vivos; pero si carecen de movimiento se les debe bautizar bajo condicion, por las razones que se han dado; á no constar claramente que están corrompidos ó muertos.

15 Otros no tienen todavia sus miembros, ó son un feto que aun no está formado. De éstos ya se ha dicho que deben bautizarse bajo de condicion aunque no tengan movimiento, y mucho mejor si le tienen, como efectivamente se advierte en algunos hácia el dia veinte de la concepcion.

(Se continuará)

De un artículo que el distinguido escritor religioso, Sr. Conde de Fafraquer, ha publicado en la Lectura para todos, tomamos lo siguiente:

La cuaresma (*Quadragesima*) es un ayuno de cuarenta dias que los católicos observan para santificar el año y prepararse santamente á la celebracion de la Pascua.

La Cuaresma es de institucion apostólica, y al establecerla los apóstoles, no hicieron mas que

conformarse con las mas antiguas tradiciones del Pueblo de Dios. Moisés, elegido por el Eterno para ser el legislador de los Judios, ayuna cuarenta dias a fin de prepararse á recibir las órdenes de Dios en el monte Sinaí, y la misma abstinencia observa antes de recibir las segundas Tablas de la Ley. Elías ayuna cuarenta dias antes de que Dios se le aparezca en el monte Oreb. David observa un riguroso ayuno durante su penitencia; Ester se prepara con el ayuno á aplacar la cólera de Asuero; los Ninivitas ayunan cuarenta dias seguidos despues de la prediccion de Jonás; San Juan Bautista se dispone por medio del ayuno á recibir á Jesucristo, y el Salvador del mundo mismo ayuna cuarenta dias en el desierto antes de comenzar su divina mision. Todos estos ejemplos demuestran que el origen de la Cuaresma asciende á las fuentes mismas de la religion.

Desde los primeros tiempos de la Iglesia se fijó la duracion de la Cuaresma para toda la Iglesia. El Concilio general de Nicea designó á la Cuaresma por ayuno de cuarenta dias, y habla de ella como de una práctica adoptada en todos los sitios donde se ha recibido la fé cristiana. = Mucho antes de aquella época, en el año 250, Orígenes llama á la Cuaresma espacio de cuarenta dias consagrados al ayuno: exceptuábanse de él, no obstante, los domingos; y solo desde los tiempos de Grego-

rio el Grande, se añadieron cuatro dias á la Cuaresma, á fin de que constase de cuarenta dias completos. Desde entonces la Cuaresma empezó, no en el Domingo de *Cuadragesima*, sino el Miércoles precedente, que se llama Miércoles de Ceniza. Desde el tiempo de los apóstoles, para imitar los cristianos tanto como les fuera posible la larga mortificacion de Jesucristo en el desierto, se limitaron á no hacer mas que una frugal comida despues de puesto el sol. Mientras este astro brillaba sobre el horizonte, no tomaban ni alimento ni bebida; se pribaban al mismo tiempo de la carne, de la manteca, los huevos, toda especie de lactici- nios y el vino. Aun el pescado estaba prohibido. Posteriormente se varió con respecto al vino, que fué permitido, así como el pescado. Algunos obispos, en el siglo VIII, recomendaban todavia á sus fieles la abstinencia de estos últimos. En el siglo X, se obtenia dispensa respecto á la manteca mediante una ligera retribucion. Estas módicas sumas reunidas, servian para levantar majestuosas basílicas y para construir, sobre todo, esas imponentes torres que adornan las fachadas de algunas de nuestras catedrales, lo cual ha dado origen á que el pueblo las llamase torres de manteca. En esto empleaban los obispos las sumas producidas por las dispensas de algunos puntos de la disciplina cuadragesimal.

El pescado ha sido casi siempre permitido en España. La hora

de la comida única sufrió á su vez una grave modificación: se trasladó de la noche al mediodía; luego se permitió, al ponerse el sol, una ligera cena, llamada *colacion*: habiéndose cambiado en estos últimos tiempos las horas de comer, ha resultado que aun por las personas que observan el ayuno, se hace la colacion hácia el mediodía, y la comida por la noche. La misma abstinencia ha sufrido tambien alguna tolerancia.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

LIBRERIA RELIGIOSA.

Se está repartiendo á los señores suscriptores el tomo 4.^o de la *Coleccion de pláticas dominicales que para facilidad y descanso de los venerables Curas párrocos y tenientes de Cura ha formado y reunido, de los mas clásicos autores, el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Antonio Maria Claret y Clará, arzobispo de Santiago de Cuba, primado de las Indias, etc etc.* Se ha creído conveniente aumentar e la obra de un tomo que contiene. *Pláticas morales para todos los domingos del año, y así como al anunciarla dijimos tendria seis tomos, constará ahora de siete.* Estamos en la creencia de que nuestros apreciables suscriptores, léjos de tomar á mal dicha alteracion, se felicitarán al contrario por ese nuevo aumento de materias predicables, teniéndolas así en abundancia para poder escoger ó á lo menos para evitar repeticiones. — Los tomos son en 8.^o

mayor. Precio. 6 rs. en rústica y 9 en pasta.

Hay tambien los tres tomos de Sermones de mision por el mismo Sr. Claret su precio en pasta 27 rs.

Rogamos á cuantos posean los cinco tomos que en 1853 publicamos de la *Historia religiosa politica y literaria de la Compañia de Jesús escrita en francés por retineau-Joli, y Traducida al castellano por E. I. D. D. J. C.*, se sirvan pedir á los respectivos señores encargados el tomo 6.^o que acaba de ver la luz pública, con el cual la completarán. Con este tomo llega dicha *Historia* hasta nuestros dias lo que la hace mas y mas interesante. A los que deseen adquirir la obra entera tambien se les proporcionará; su precio 42 reales en rústica y 66 en pasta.

El tomo 4.^o de la *Historia eclesiastica de España ó Adiciones á la Historia general de la Iglesia escrita por Alzog, y publicada por D. Vicente de la Fuente,* cuya impresion anunciamos: se está ya encuadernando y pronto se remitirá á los señores encargados: por lo que suplicamos á cuantos tengan los tres anteriores se sirvan pedirselo, recomendándoles su adquisicion para el complemento — El precio como los anteriores, esto es 7 rs. en rústica y 11 en pasta.

Luego remitiremos á los que nos tienen pedidos, pues la impresion toca á su término, el *Nuevo Manojito de flores, ó sea Recopilacion de doctrinas para los confesores, que á todos los sacerdotes presenta el Excmo. é Ilmo Sr. don Antonio Claret, arzobispo de Santiago de Cuba.* Constará de un tomo en 8.^o á 5 rs. en rústica y 7 en pasta.

Sigue abierta la suscripcion á las obras pendientes y venta de todas las ya publicadas.

El encargado D. Pedro Goy, Presbitero Catedrático en el Seminario.

ASTORGA.—1859.

Imp. de D. Antonio Gullon.